



men Caranaco; D.^o J. Lopez Orosio, Alcaldes; D.^o Lorenzo
 Virriente, Diputado del comun; y D.^o Pedro Maxim Reyna, Prox.
 Sindico; Dixerun: Que por la suma de Intervencion del Sr.
 Sr. Posito, Puro, se ha manifestado a este Ayuntamiento una certifica-
 cion de finquero del mismo, librada por el Sr. Juan An-
 tonio Ribero Diaz el Comop & S. M. en Secretario y Coma-
 dor Gen. de todos los Dtos del Reyno en diez y siete de Dic.
 del año proximo pasado mil ochocientos veinte y siete; en
 la qual se previene que en el preciso termino de un mes
 este Ayuntamiento proporcione arbitrios vago responsabilidad
 mancomunada, para reintegrar a Dto Posito mil seve-
 cientos cincuenta fanegas de trigo celemines dos cuavillos
 y medio de trigo, y quinientos ochenta y seis fanegas nue-
 ve celemines un cuavillo como sacadas de el para raaio-
 nes a las tropas en la guerra de la independencia; ochenta
 y siete fanegas ochocelmines tres cuavillos de trigo, y
 treinta y ocho fanegas siete celemines dos cuavillos y medio
 de Cemenos sacadas del expresado Dto de Duen de la di-
 putacion Provincial en el año mil ochocientos veinte y
 uno para la construccion de Barracas para preservar
 el Pueblo de la Epidemia; cinco treinta y siete mil dos-
 cientos quarenta y seis r.^o veinte y tres mrs. que tambien
 se sacaron de el para el Corps de los tercios de Millo-
 nes; y treinta y dos mil quinientos catorce r.^o diez y seis
 mrs. que asi mismo se sacaron por la suma de suma-
 mento, defensa, fortificacion, y otros arbitrios; y en cum-
 plimiento de lo mandado, el Ayuntamiento a emplea-
 de varios dias en discurrir que medios pudiesen adop-
 tarse para una reintegracion, y no habiendose encon-